



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “DEMOLICIÓN TOTAL DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTOS SIN TERMINAR EN LA CABECERA DE LA PLAYA DE LAS TERESITAS”, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el expediente relativo a contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado “*Demolición total del edificio de aparcamientos sin terminar en la cabecera de la playa de Las Teresitas*”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Juzgado de lo Penal Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado nº 78/2012, con fecha 18 de diciembre de 2014, se dicta Oficio por el cual se inicia el Procedimiento de Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución Nº 888/2014 *“a fin de que procedan a la DEMOLICION inmediata de la obra ejecutada a costa de los condenados, pudiendo excepcionalmente dejarse sin efecto la demolición de la obra ilegal respecto a aquella parte de la construcción que no haya invadido la servidumbre de protección, y si se acredita una modificación del planeamiento que haga innecesaria dicha demolición al posibilitar la legalización de la obra”*.

SEGUNDO.- Resultando que, el mencionado Oficio es causa y deriva de la Sentencia de 18 de noviembre de 2014, Sección Segunda, de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada en el rollo de apelación Nº 510/2014.

TERCERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2015, mediante Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Infraestructuras, Viviendas y Patrimonio se resuelve *“PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación de la prestación del servicio de redacción del proyecto técnico de las obras de demolición necesario para ejecutar el citado requerimiento del Juzgado de lo Penal número 5 de Santa Cruz de Tenerife, en aquella parte de la construcción que haya invadido la zona de servidumbre de*

Código Seguro De Verificación:	f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	28/06/2017 09:52:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	27/06/2017 15:42:45
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/06/2017 10:36:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

protección en los términos establecidos en el décimo fundamento de derecho de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2014 de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.....”

CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 21 de noviembre de 2016, que aprueba *definitivamente el proyecto técnico denominado “Demolición total del edificio de aparcamientos sin terminar en la cabecera de la playa de Las Teresitas, se aprueba el expediente de contratación y dispone la apertura del procedimiento de licitación de las obras, se aprueba el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras y se aprueba el gasto por importe 540.195,24€”.*

SEXTO.- En el seno de dicho procedimiento de licitación la Mesa de Contratación constituida al efecto, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2017, a la vista de los informes técnicos solicitados, acuerda por unanimidad de todos sus miembros proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato que nos ocupa a la entidad INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS SL por un importe de 392.410,25 € que incluye un Igic de 25.671,70 €, con un plazo de ejecución de 3 meses, por ser la proposición que ha obtenido mayor puntuación. No obstante ello, el 16 de marzo de 2017, se notifica a Insulares de Demoliciones y Obras SL., Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio de fecha 16 de marzo de 2017, que resuelve requerir a la mercantil INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS SL, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en las cláusulas 17,18 y 19 del Pliego de cláusulas administrativas.

SEPTIMO.- El 17 de abril de 2017, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación, a la vista del informe complementario emitido por el Servicio de Gestión Tributaria del Ayto. de Santa Cruz el 04 de abril de 2017: “ *que la entidad INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS SL no se encontraba a fecha de 9 de enero de 2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones) al corriente en el pago de las deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por encontrarse pendiente en vía ejecutiva el siguiente recibo:*

CONCEPTO	Nº RECIBO	IMPORTE NOMINAL (€)
O.V.P. Vallas/Andamios	2016-ANDAM-0000399-001	190,80

No cumpliendo adecuadamente el requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, siendo este un requisito indispensable para poder contratar con la Administración, entendiéndose por ello que su oferta ha sido retirada.

2º.- proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato de las obras al siguiente licitador mejor clasificado, esto es, a la entidad EXCAVACIONES BAHILLO SL, por un importe de 442.980,00 €, que incluye un Igic de 28.980,00€, con un plazo de ejecución de un mes y medio, por ser la siguiente proposición que ha obtenido mayor puntuación. (...)”

OCTAVO.- El 23 de mayo de 2017, reunida nuevamente la mesa de contratación constata que respecto a la segunda empresa propuesta como

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	28/06/2017 09:52:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	27/06/2017 15:42:45
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/06/2017 10:36:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==		



adjudicataria, EXCAVACIONES BAHILLO SL, no se acredita el requisito de estar al corriente con las obligaciones tributarias, al **no aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, documentación que deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, tal y como exige la cláusula 19.1.1 párrafo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas y los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

Por ello, al no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la mesa de contratación entiende que la entidad EXCAVACIONES BAHILLO SL, ha retirado su oferta, proponiendo que se recabe la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Razón por la cual, los miembros de la mesa acuerdan proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato de las obras al siguiente licitador mejor clasificado, esto es, a la entidad JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SA, por un importe de 423.999,24 €, que incluye un Igic de 27.738,27€, con un plazo de ejecución de tres meses y medio, por ser la siguiente proposición que ha obtenido mayor puntuación.

NOVENO.- Por la citada mercantil, JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SA se presenta, a través del registro de entrada de esta corporación municipal, número 2017058987 y número 2017059730, de fecha 8 y 9 de junio respectivamente, en tiempo y forma, la documentación requerida.

DÉCIMO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 17.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, el día 15 de junio de 2017 se celebra la 7ª sesión de la Mesa de contratación a los efectos de valorar la documentación aportada por la mercantil propuesta como adjudicataria, adoptándose, por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo: *“proponer al órgano de contratación la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto denominado: **“DEMOLICIÓN TOTAL DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTOS SIN TERMINAR EN LA CABECERA DE LA PLAYA DE LAS TERESITAS”**, a la oferta presentada por JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SA., por un importe de 423.999,24 €, que incluye un Igic de 27.738,27€, con un plazo de ejecución de tres meses y medio.”*

UNDÉCIMO.- El 16 de junio de 2017 se remite a Intervención de Fondos informe- propuesta de adjudicación a los efectos de emisión de informe de fiscalización previa, el cual es emitido de conformidad por el Sr. Interventor de Fondos el 20 de junio de 2017, si bien en dicho informe se efectúa la observación que se transcribe literalmente a continuación, indicando que dicha incidencia deberá solventarse en el acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local:

“Dada que la autorización del gasto de referencia se realizó en el ejercicio anterior y que la presente contratación trae causa de la Sentencia de 18 de noviembre de 2014, Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada en el rollo de apelación nº 510/2014, procede la acumulación de fases “AD”, conforme dispone la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	28/06/2017 09:52:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	27/06/2017 15:42:45
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/06/2017 10:36:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==		



Dado que nos encontramos ante la acumulación de las fases “AD” se deberá indicar en la parte dispositiva Segunda del informe propuesta del servicio gestor, de fecha 15/06/2017, “Autorizar y disponer el gasto...”. Dicha incidencia deberá solventarse en el acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

II.- Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), cuyo artículo 6 y concordantes regulan el contrato administrativo de obra; en especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSPP).

III.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSPP, el contrato de obras se define como aquél que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

IV.- Considerando lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSPP: *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

V.- Considerando lo dispuesto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas *“Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego (...)”*

La entidad JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SA., entidad propuesta como adjudicataria, acredita la clasificación mediante certificado expedido por la Subdirección General de Clasificación de contratistas y Registro de Contratos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

VI.- En virtud de lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSPP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 156.3, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

Código Seguro De Verificación:	f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	28/06/2017 09:52:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	27/06/2017 15:42:45
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/06/2017 10:36:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==		



De conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 17.2 del indicado Pliego: “El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.”

VII.- Será preceptivo informe de la Intervención General de Fiscalización Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con lo previsto en acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 respecto al sistema de fiscalización previa limitada, así como en virtud de lo establecido en la Instrucción 2/2017 de la Intervención General, relativa a la fiscalización previa limitada a la que se ha de someter a los expedientes recogidos dentro del ámbito objetivo del Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2010, modificado por los acuerdos plenarios de 28 de abril de 2011 y 31 de marzo de 2017.

El expediente deberá ser informado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la medida en que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, según lo previsto en el artículo 133.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que la gestión económico-financiera de las entidades locales se ajustará a los siguientes criterios:

(...) h) *Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”.*


VIII.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad considerando las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y evacuado informe de la Intervención General, se propone elevar el presente expediente a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto denominado “*Demolición total del edificio de aparcamientos sin terminar en la cabecera de la playa de Las Teresitas*”, a la entidad JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SA., con C.I.F. A 06009104 por un importe de 423.999,24 €, que incluye un Igic de 27.738,27€.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS** (423.999,24 €) con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 13300 61000, que figura en el Proyecto 2016 2 42 88 del Presupuesto de 2017, con número de documento contable en fase AD nº 920170002776.

TERCERO.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES MESES Y MEDIO (3,5), a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Código Seguro De Verificación:	f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	28/06/2017 09:52:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	27/06/2017 15:42:45	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/06/2017 10:36:37	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==			

CUARTO.- Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- Notificar igualmente la adjudicación al resto de licitadores no adjudicatarios, al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

SEXTO.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme lo previsto en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo se publicará en la página web municipal (www.sctfe.es) y en el Perfil del contratante.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por mayoría, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	28/06/2017 09:52:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	27/06/2017 15:42:45
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/06/2017 10:36:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/f/yjc/uVxmMtlfMFmjPi9Q==		

